



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

ACTA

De la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día cuatro de abril de dos mil dieciocho.

ALCALDE-PRESIDENTE

DON BELARMINO FERNÁNDEZ FERVIENZA

CONCEJALES

D. JOSÉ LUIS VALLE ÁLVAREZ

D^a. AZUCENA LORENCES FERNÁNDEZ

D. ALFONSO MENÉNDEZ GARCÍA

D^a BLANCA COBRANA LÓPEZ

D. JUAN SIMÓN LÓPEZ CABEZAS (se incorpora a las 11,03 horas).

D^a. MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA

D. JOSÉ ANTONIO BERDASCO ÁLVAREZ

SECRETARIO

DON TOMÁS NICIEZA BRAÑA



En las Consistoriales de Somiedo (Asturias) siendo las once horas del día cuatro de abril de dos mil dieciocho, se reúne el Ayuntamiento Pleno de Somiedo (Asturias), bajo la Presidencia de D. Belarmino Fernández Fervienza y con la asistencia de los Sres. concejales reseñados al margen, actuando de Secretario de la Corporación Don Tomás Nicieza Braña, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Comprobado el quórum de asistencia por el Secretario, se procede a la apertura del acto por la Presidencia y a continuación se pasa a examinar los asuntos que componen el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE SOMIEDO, EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

D^a. María Manuela Josefa Álvarez comenta que su grupo no está de acuerdo con el acta ya que tienen las grabaciones y van a votar en contra, el Sr. Alcalde contesta que el acta es un resumen.

A continuación el Acta de la sesión citada es sometida a votación siendo aprobada por cinco votos a favor y dos en contra de los concejales del Grupo de Foro.

A continuación se incorpora a la sesión D. Juan Simón López Cabezas a las 11,03 horas.

SEGUNDO.- DECRETOS.-

D^a. María Manuela Josefa Álvarez alude a una cuestión de orden haciendo referencia a los artículos 93 y 94 del ROF por lo que el Secretario tiene que dar lectura al orden del día, ya que se están vulnerando nuestros derechos fundamentales. A continuación el Sr. Alcalde dando cumplimiento a lo establecido en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 26 de Noviembre, se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía, desde la última sesión ordinaria habida, para conocimiento de la Corporación del desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización:



- DECRETO Nº 75/2017, de 15 de diciembre, resolviendo aprobar facturas.
- DECRETO Nº 76/2017, de 15 de diciembre, resolviendo adjudicar la obra "colocación de pasarela para accesibilidad en el Centro Polivalente Municipal de Somiedo a la empresa SOLDADURAS FAF.
- DECRETO Nº 77/2017, de 29 de diciembre, resolviendo aprobar facturas.
- DECRETO Nº 01/2018, de 7 de febrero, resolviendo autorizar el ofrecimiento de agendas Asociación de Minusválidos Reunidos (ASMIRE).
- DECRETO Nº 02/2018, de 7 de febrero, resolviendo manifestar la conformidad del Ayuntamiento en relación a solicitud para legalización de instalación de telecomunicaciones en Robledo, en terrenos del MUP Los Quintos.
- DECRETO Nº 03/2018, de 20 de febrero, resolviendo aprobar el convenio de colaboración para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes ejercicio 2018.
- DECRETO Nº 04/2018, de 20 de febrero, resolviendo aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación del proyecto de defensa contra incendios.
- DECRETO Nº 05/2018, de 28 de febrero, resolviendo la devolución de aval bancario en relación al expediente de contratación del proyecto de defensa contra incendios.
- DECRETO Nº 06/2018, de 28 de febrero, resolviendo aprobar las bases del proceso de selección del plan de empleo.



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

- **DECRETO Nº 07/2018**, de 28 de febrero, resolviendo aprobar las bases del proceso de selección de un trabajador/a para el Ecomuseo.
- **DECRETO Nº 08/2018**, de 28 de febrero, resolviendo aprobar la memoria del proyecto relativo a “ejecución de muro de sostenimiento en Las Viñas”.
- **DECRETO Nº 09/2018**, de 1 de marzo, resolviendo aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares del proyecto de ordenación de montes.
- **DECRETO Nº 10/2018**, de 15 de marzo, resolviendo nombrar al tribunal de selección del plan de empleo.
- **DECRETO Nº 11/2018**, de 16 de marzo, resolviendo adjudicar a la empresa SOREN el contrato de obra de defensa contra incendios.
- **DECRETO OBRAS Nº 66/17**, de 20 de diciembre, concediendo licencia de apertura de local a DÑA. MARÍA NAVARRO MARCOS. Expte: LA 1708 para “ACTIVIDAD DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO” de inmueble en PIGÜEÑA.
- **DECRETO OBRAS Nº 01/18**, de 22 de enero, concediendo licencia de apertura de local a D. JOSÉ HEREDIA MEDIO. Expte: LA1802 para “FARMACIA” de edificio en POLA DE SOMIEDO.
- **DECRETO OBRAS Nº 02/18**, de 29 de enero, concediendo licencia de apertura de establecimiento a NUEVO ALVANT SL. Expte: LA1801 para “ALOJAMIENTO TURÍSTICO” en edificio en VILLAR DE VILDAS.
- **DECRETO OBRAS Nº 03/18**, de 6 de febrero, concediendo licencia de obras a CASA MIÑO. Expte: LO 1802 para “SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTOS Y DEMOLICIÓN DE BARRA-BAR” de edificio de POLA DE SOMIEDO. P.E.M. 1.840,00€.
- **DECRETO OBRAS Nº 04/18**, de 6 de febrero, concediendo licencia de obras a HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU. Expte: LO 1741, para “REFORMA LINEA BAJA TENSIÓN CENTRO REEMISOR POLA DE SOMIEDO II”. P.E.M. 32.096,98€.
- **DECRETO OBRAS Nº 05/18**, de 8 de febrero, concediendo licencia de apertura a DÑA. ANAIS FERNÁNDEZ PÉREZ. Expte: LA 1709 para “LICENCIA DE APERTURA Y ACTIVIDAD DE BARTIENDA” en local en PIGÜEÑA.
- **DECRETO OBRAS Nº 06/18**, de 23 de febrero, concediendo licencia de obras al ARZOBISPADO DE OVIEDO. Expte: LO 1803 para “RENOVACIÓN DE LICENCIA EXPTE LO 3515, REPARACIÓN DE CUBIERTA DE IGLESIA” en CORÉS. P.E.M. 8.140,00€



- DECRETO OBRAS Nº 07/18, de 26 de febrero, concediendo prórroga de licencia a HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO . Expte: PR-LO1725C para “REPARACIÓN DE CARPINTERÍA CASA COMPUERTAS EMBALSE DEL VALLE”.
- DECRETO OBRAS Nº 08/18, de 6 de marzo, concediendo licencia de obras a DÑA. BEATRIZ CALZÓN FERNÁNDEZ. Expte: LO1804N, para “SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y ALICATADO” de edificio en LAS VIÑAS P.E.M. 1.955,00€.
- DECRETO OBRAS Nº 09/18, de 6 de marzo, resolviendo incoar expediente de declaración de situación legal de ruina de edificaciones en LA RIERA.

D^a. María Manuela Josefa Álvarez aclara que las dudas a este respecto las va a plantear en el apartado de Ruegos y Preguntas.

La Corporación se da por enterada.

TERCERO.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL FORO.-

El Sr. Alcalde comenta la modificación realizada por la Junta del Principado de los representantes y que el Consejo rector pasa a llamarse Comisión Rectora y que deben estar representados los propietarios y las parroquias rurales, D^a. María Manuela Josefa Álvarez interviene para dar lectura íntegra a la Moción presentada, el Sr. Alcalde propone una alternativa a esta Moción, a la que da lectura, se produce a continuación debate sobre diversos extremos, D^a. María Manuela Josefa Álvarez argumenta que solo quiere que se cumpla la ley y las parroquias rurales son entidades menores al igual que el Ayuntamiento y que sean los vecinos los que elijan a sus representantes, añade que no haga trajes a medida y no lo convierta en una sucursal del PSOE, por último comenta que tiene derecho a cerrar el debate, contesta el Sr. Alcalde que se callan y solo habla Vd. y que los ayuntamientos los eligen los ciudadanos. A continuación se produce debate sobre la representatividad de los pueblos y de las parroquias rurales, así como de los Alcaldes Pedáneos.

El Sr. Alcalde argumenta que no tiene sentido una sobrerrepresentación de las parroquias, D^a. María Manuela Josefa Álvarez le contesta que su actitud dista de la democracia, el Sr. Alcalde aclara que no es competencia del Ayuntamiento modificar la Comisión Rectora y que el Pleno debe hacer una propuesta. D^a. María Manuela Josefa Álvarez contesta que sería una enmienda no una propuesta.



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

Sometida la Moción presentada por Foro a votación, se rechaza por cinco votos en contra, dos a favor de los concejales de Foro, y la abstención de D^a. Azucena Lorences.

A continuación se somete a votación la enmienda propuesta por el Grupo Socialista, que se aprueba por cinco votos a favor, dos en contra de los concejales del grupo de Foro, y la abstención de D. Alfonso Menéndez García.

Se adjunta como anexo al presente Acta el texto íntegro de la Moción.

Se adjunta como anexo al presente Acta la Propuesta de la Alcaldía.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS

El Ayuntamiento de Somiedo realizó la concentración a las 12 horas que este grupo municipal propuso realizar el día 8 de marzo con motivo del día de la mujer, ¿por qué no se invitó a los concejales de la oposición a dicho acto?

El Sr. Alcalde le comenta las barbaridades que dijo en una emisora de radio, D^a. María Manuela Josefa Álvarez responde que se altera e interrumpe y que las preguntas las hace ella, además de que los ruegos no se contestan. El Sr. Alcalde aclara que no se convoca a nadie y la decisión de ir es individual.

Igualmente, no se invitó a los concejales de la oposición a la presentación de las actividades con motivo del XXX Aniversario del Parque Natural de Somiedo, pese a que el Ayuntamiento es una entidad que conforma los órganos del Parque Natural, ¿por qué no se invitó a los concejales de la oposición a dicho acto?

El Sr. Alcalde le aclara que era una rueda de prensa para anunciar eventos, no era un acto oficial era un acto explicativo.

Ruego nuevamente que se coloque el espejo y la señal indicadora del pueblo de Urria. No supone nada hacerlo para este Ayuntamiento, es la enésima vez que lo pedimos y está claro que no lo hace no porque no sea una necesidad sino porque se lo exigimos hacer desde la oposición. Sr. Alcalde no

juegue con la seguridad vial de quienes circulamos por las carreteras de Somiedo.

El Sr. Alcalde contesta que se hará en los próximos días.

PREGUNTAS

A este grupo político le consta que ha habido vecinos que han registrado escritos en los que expresamente se pedía que se nos diese traslado, bien especificando el nombre de nuestro grupo político, bien dirigiéndolo genéricamente al Pleno o a los Concejales, ¿por qué a este grupo político no le llegan esos escritos?

El Sr. Alcalde contesta que no tiene conocimiento.

Hemos registrado en su día un escrito relacionando toda la información que no nos han facilitado dentro de la ejecución de la sentencia del juzgado de lo contencioso-administrativo en materia de derechos fundamentales, ¿piensa facilitarnos esa información que no nos han facilitado y que hemos requerido nuevamente por escrito en ejecución de sentencia y que aún no nos han facilitado pese a que han pasado más de cuatro meses desde la sentencia?



El Sr. Alcalde contesta que los expedientes que están aquí en el Salón de Plenos constituyen un problema de seguridad y que siempre se facilitó la consulta de documentación, otra cosa sería copia que deben indicar de documentos concretos, D^a Azucena Lorences advierte que no se pueden hacer fotos o copias de datos personales, El Sr. Alcalde aclara además, que la difusión de los plenos debe ser íntegra y los comentarios antes o al final, D^a María Manuela Josefa Álvarez le pide que conteste al escrito ya que la sentencia está en ejecución, el Sr. Alcalde contesta que tiene cosas sin recoger y que nunca se ha denegado acceso a ningún expediente, D^a María Manuela Josefa Álvarez pregunta que si el Alcalde y el Secretario no hablan, el Sr. Alcalde contesta que el expediente se facilita íntegro y que piden cosas que no existen.

En la concesión de licencias de pastos para 2018, ¿se otorgaron a cada solicitante el recinto ficticio en el cual tienen vecindad? ¿Hay algún caso en el que se haya otorgado licencia de pastos a un vecino residente en recinto ficticio diferente a aquel en el que se le ha otorgado la licencia de pastos?

El Sr. Alcalde contesta que lo desconoce.

El pasado 28 de marzo se celebró la reunión de la Junta Ganadera, ¿por qué motivo no se avisó a todos los ganaderos? ¿Por qué no hace bandos



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

avisando de la celebración de la Junta Ganadera? ¿Por qué no nos avisa a los concejales de la oposición?

¿Cuál es el período medio de pago a proveedores? ¿Sabe cuál es el máximo legalmente permitido?

El Sr. Alcalde contesta que lo desconoce en este momento.

¿Dispone este Ayuntamiento de Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería?

El Sr. Alcalde contesta que supone que sí.

En caso de no disponer de Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, ¿qué criterios sigue este Ayuntamiento a la hora de efectuar pagos?

El Sr. Alcalde contesta que según van facturando, por antigüedad.

¿Han aprobado ya la Liquidación del Presupuesto de 2017? Como es un documento público solicitamos formalmente acceso a la misma al no haberse traído a información a este Pleno ordinario. ¿Cuándo se ha elaborado ya la Liquidación del Presupuesto de 2017?

El Sr. Alcalde contesta que el 30 de marzo.

El informe definitivo de Fiscalización sobre Sector Público Local del Principado de Asturias del ejercicio 2016 elaborado por la Sindicatura de Cuentas confirma, tal y como denunciábamos desde la oposición, que el Ayuntamiento de Somiedo no ha cumplido con la obligación de los contratos formalizados en dicho ejercicio, ¿por qué no ha cumplido con la obligación?

El Sr. Alcalde contesta que se envía toda la documentación.

Igualmente la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias informa que Somiedo es uno de los dos únicos ayuntamientos de Asturias que ha presentado un remanente de tesorería para gastos generales negativo en 2016, ¿Qué piensa hacer el Alcalde para corregir esta tendencia negativa que se repite año tras año y que nos pone a la cola de los demás municipios de Asturias?

El Sr. Alcalde contesta que está mejorando y que el presupuesto se aprueba con superávit.

El 15 de enero de este año la Sindicatura de Cuentas solicitó información a este Ayuntamiento, ¿Qué información concreta solicitó la Sindicatura?

El Sr. Alcalde contesta que se le facilitará.

Este Ayuntamiento solicitó los primeros días de enero al SEPE el anticipo de tres subvenciones, ¿A cuánto ascendieron dichos anticipos?

El Sr. Alcalde contesta que se puede solicitar anticipo del 50% y que eran Plan de Empleo y Contrato en prácticas.

Este Alcalde, como se desprende del decreto del que se dio cuenta en el anterior punto del orden del día, aprobó el convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Belmonte de Miranda y Somiedo, para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes, ejercicio 2018 el 20 de febrero de 2018. Dos días después, el 22 de febrero de 2018, el mismo Alcalde nos convoca al Pleno para la aprobación definitiva del Presupuesto de 2018, y pese a que el proyecto de Presupuesto Municipal se debe acompañar un anexo de los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social (anexo que no se nos facilitó, tampoco se nos facilitó este Convenio, ¿Por qué no se nos facilitó este convenio pese a que se solicitó la información que debería contener dicho anexo?

El Sr. Alcalde contesta que se facilitó el Convenio del Plan Concertado que incluye este que es un protocolo.

¿Ha cuánto ha ascendido el total ingresado en este Ayuntamiento en concepto de atrasos consecuencia del procedimiento de regularización catastral?

El Sr. Alcalde contesta que unos 160.000 €.

La explanada que iba a estar destinada a la embotelladora de Ríos de Bobia, ¿Está obligada a pagar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles? En caso afirmativo, ¿a cuánto asciende la liquidación del IBI de la explanada de la embotelladora de Ríos de Bobia?



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

El Sr. Alcalde contesta que el que corresponda.

¿En qué fase de ejecución están los gastos reflejados en las facturas de noviembre y diciembre que se incluyeron en el anterior punto del orden del día?

El Sr. Alcalde contesta que se está elaborando un expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos.

D^a. María Manuela Josefa Álvarez dice que no es cierto, que el error es suyo y que los Decretos 75, 76 y 77 no coinciden.

¿Por qué se retiran del decreto resolviendo aprobar facturas algunas facturas de diciembre y no se traen a Pleno cuando precisamente el plazo para liquidar el IVA expira el 30 de enero?

El Sr. Alcalde contesta que es un error de transcripción de la fecha.

En referencia a la adjudicación del Albergue de Saliencia, ¿Llevan los adjudicatarios los pagos efectuados al día? ¿Cuánto ingresa el Ayuntamiento por dicha adjudicación? ¿Cómo se efectúa dicho ingreso? ¿Han tenido que depositar fianza? ¿De cuánto? ¿Siguen siendo dos los adjudicatarios?

El Sr. Alcalde contesta que no tiene aquí los datos.

En el decreto 4/2018, se decidió invitar a cinco empresas a participar en la contratación de defensa contra incendios, ¿Por qué motivo se optó por este procedimiento y no por una licitación pública y abierta? ¿Figura dicha justificación en el expediente de contratación?

El Sr. Alcalde contesta que se hace según establece la Ley de Contratos.

Posteriormente en el decreto 11/2018 se decidió adjudicar a una determinada empresa la contratación de defensa contra incendios, siguiendo el criterio contrario a la valoración hecha por la mesa de contratación, que propuso contratar la adjudicación a otra empresa, ¿Por qué se contrata a una empresa por decreto de la Alcaldía que no es la que propone la mesa de contratación?

El Sr. Alcalde contesta que es un error de copia y pega que está solucionado.

En el decreto 9/2018, se decidió invitar a 4 empresas a participar en la ordenación de montes, ¿Por qué motivo se optó por este procedimiento y no por una licitación pública y abierta? ¿Figura dicha justificación en el expediente de contratación?

El Sr. Alcalde contesta que se hace según establece la Ley de Contratos. Indica que solo contestará tres preguntas más.

Igualmente, en el decreto 76/2017, se solicitaron presupuestos para la colocación de pasarela para accesibilidad en el Centro Polivalente Municipal de Somiedo a dos empresas, ¿por qué se solicitó solamente presupuesto a dos empresas? ¿Por qué motivo se optó por este procedimiento y no por una licitación pública y abierta? ¿Las dos empresas ofertaron idéntico tipo de pasarela?

El Sr. Alcalde contesta que se hace según establece la Ley de Contratos.

El 15 de diciembre de 2017 un trabajador de este Ayuntamiento solicitó permisos desde el día 18 de diciembre de 2017 hasta el 23 de marzo de 2018, más de tres meses, en concepto de vacaciones, asuntos propios y compensación de horas. ¿Cuántos de esos días son vacaciones? ¿Cuántos de esos días son asuntos propios? ¿Cuántos de esos días son compensación por horas? ¿En concepto de qué se compensan esas horas?

El Sr. Alcalde contesta que no tiene aquí la información.

¿Se disfrutaban en este Ayuntamiento los días de asuntos propios seguidos de los de vacaciones? Es decir ¿Se permite que se unan?

El Sr. Alcalde contesta que no.

Dado que los trabajadores no fichan, a diferencia de lo que sucede en la mayoría de los ayuntamientos de Asturias, ¿Qué control o registro lleva este ayuntamiento para comprobar la compensación de días por horas de trabajo?

El Sr. Alcalde contesta que depende de que trabajadores.

¿Sr. Alcalde da usted opción a los trabajadores de este Ayuntamiento a cobrar las horas extras que establece el Convenio colectivo o simplemente les permite disfrutar de días compensables por las horas extras trabajadas?



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

El Sr. Alcalde contesta que no que se les da descanso.

¿Se ha constituido ya la mesa de negociación del Convenio Colectivo y de la Relación de Puestos de Trabajo?

El Sr. Alcalde contesta que sí.

El Sr. Alcalde aclara que ya no hay más preguntas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las doce horas veinticinco minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciocho, de todo lo cual yo, el Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO
(Oviedo)
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 195
Fecha 21-03-2018

MOCIÓN EN REFERENCIA A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE SOMIEDO, TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 10/2017

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA y **DON JOSÉ ANTONIO BERDASCO ÁLVAREZ**, Concejales del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, al amparo de lo establecido en los art. 91.4 y 97.3 del ROF, formulan la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate y, en su caso, aprobación en la próxima sesión ordinaria del Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley del Principado de Asturias 10/2017, de 24 de noviembre, de tercera modificación de la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de Protección de Espacios Naturales, entró en vigor el pasado 2 de marzo.

Dicha norma, en su disposición final primera, modifica la *Ley del Principado de Asturias 2/1988, de 10 de junio, por la que se declara el Parque Natural de Somiedo*, siendo el contenido literal de dicha disposición el siguiente:

Uno. Las referencias de la Ley del Principado de Asturias 2/1988, de 10 de junio, por la que se declara el Parque Natural de Somiedo, al «*Consejo Rector*» se entenderán hechas a la «*Comisión Rectora*».

Dos. El apartado 2 del artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1988, de 10 de junio, por la que se declara el Parque Natural de Somiedo, queda redactado en los siguientes términos:

«2. La Comisión Rectora se integrará por representantes de la Administración del Principado de Asturias, representantes del Ayuntamiento de Somiedo, de las parroquias rurales legalmente constituidas en el ámbito territorial del Parque, así como por el conservador y los representantes de los particulares que sean titulares de derechos afectados.»

La disposición final sexta, sobre la habilitación de desarrollo reglamentario establece que el Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aprobará las disposiciones reglamentarias necesarias para su desarrollo, oídos los ayuntamientos afectados.

En virtud de lo expuesto, en el Parque Natural de Somiedo debe crearse una Comisión Rectora –en sustitución del actual Consejo Rector–, con una nueva composición, oído el Ayuntamiento de Somiedo, antes del próximo 2 de junio de 2018, no habiendo más sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento hasta la celebración de dicha sesión.

La Comisión Rectora del Parque Natural de Somiedo que nazca del nuevo desarrollo reglamentario, estará integrada por representantes de la Administración del Principado de Asturias, del Ayuntamiento de Somiedo, de las Parroquias Rurales de Arbeyales, Éndriga y Saliencia, así como por el conservador y los representantes de los particulares que sean

titulares de derechos afectados –que será proporcional a la superficie de titularidad privada en el ámbito territorial del Parque respecto a los terrenos de titularidad pública–.

En virtud de lo establecido en el *Decreto 80/2008, de 6 de agosto, de sexta modificación del Decreto 101/1988, de 27 de octubre, por el que se regulan los órganos de administración, los planes de uso y protección y los programas de gestión del Parque Natural de Somiedo*, el Consejo Rector del Parque Natural de Somiedo, está formado por los siguientes miembros:

- a) En representación de la Administración del Principado de Asturias
 - Quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de espacios naturales, a quien corresponderá la Presidencia.
 - Quien ostentela titularidad de la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos, a quien corresponderá la Vicepresidencia.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia presupuestos.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de política forestal.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Administración Local.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de turismo.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.

- b) En representación de la corporación del Ayuntamiento de Somiedo:
 - Quien ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal de Somiedo, a quien corresponderá la Vicepresidencia Segunda.
 - Dos Concejales o Concejales de la Corporación Municipal de Somiedo.

Durante el debate parlamentario que concluyó en la aprobación de esta nueva normativa, la mayor parte de los expertos consideraron sangrante que las parroquias rurales de Somiedo no formasen parte de los órganos del Parque Natural de Somiedo, suscitándose también en el debate la necesidad de que estuviésemos representados proporcionalmente los diferentes grupos políticos que conformamos las Corporaciones locales de los diferentes Ayuntamientos de Asturias que integran los Parques Naturales de nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, desde el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, se propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Instar al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a la realización de los trámites necesarios para que se cree una Comisión Rectora –en sustitución del actual Consejo Rector–, con una nueva composición, oído el Ayuntamiento de Somiedo, antes del próximo 2 de junio de 2018 en la que se garantice la siguiente composición y criterios para su formación:

- En representación del Ayuntamiento de Somiedo:
 - Quien ostente la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Somiedo.
 - Tres Concejales del Ayuntamiento de Somiedo.

La representación del total de miembros del Ayuntamiento de Somiedo corresponderá designarla a cada grupo político de la Corporación, tras acuerdo del Pleno siguiendo criterios de proporcionalidad en función del número de electos de cada grupo político.

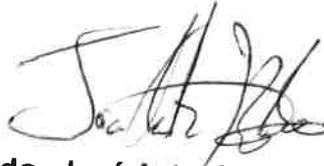
- En representación de **las** Parroquias Rurales enclavadas en el Parque Natural de Somiedo:
 - Quien ostente la **Presidencia** de la Parroquia Rural de Arbeyales.
 - Quien ostente la **Presidencia** de la Parroquia Rural de Éndriga.
 - Quien ostente la **Presidencia** de la Parroquia Rural de Saliencia.

- En representación de **los** titulares de los derechos afectados, aquellos que legalmente correspondan, en virtud de la representación que corresponda a la Administración del Principado de Asturias. Se garantizará la designación democrática de los representantes de los **titulares** de los derechos afectados, sin que puedan ser designados por las Administraciones, órganos y organismos ya representados en la Comisión Rectora del Parque Natural de Somiedo (Principado de Asturias, Ayuntamiento de Somiedo y parroquias rurales enclavadas en el Parque Natural de Somiedo).

Segundo.- El Ayuntamiento de Somiedo, en el momento en el que se le dé audiencia para ser oído en el trámite de la elaboración del desarrollo reglamentario de la *Ley del Principado de Asturias 10/2017, de 24 de noviembre, de tercera modificación de la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de Protección de Espacios Naturales* en lo referente a la composición de la Comisión Rectora –actual Consejo Rector–, respetará el anterior acuerdo, dando traslado el Alcalde-Presidente a los grupos políticos que conformamos esta Corporación del inicio del trámite de audiencia, permitiendo que los diferentes grupos políticos podamos aportar lo que consideremos conveniente en dicho trámite, a los efectos oportunos.



Fdo. María Manuela Josefa Álvarez García



Fdo. José Antonio Berdasco Álvarez

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

DECRETO */2018, de ** de ****, de novena modificación del decreto 101/1988, de 27 de octubre, por el que se regulan los órganos de administración, los planes de uso y protección y los programas de gestión del parque natural de Somiedo.**

En la Ley del Principado de Asturias 2/1988, de 10 de junio, se declara como Parque Natural de Somiedo al territorio comprendido dentro de los límites administrativos del Concejo de Somiedo. Esta declaración tiene como principal objetivo el de hacer compatible la conservación del medio natural y el adecuado aprovechamiento de los recursos en beneficio de la calidad de vida de sus habitantes, del disfrute general de los atractivos naturales de la zona y de su conocimiento y difusión.

Para alcanzar los objetivos de conservación establecidos por la Ley 2/1988, se dota al Parque Natural de la estructura administrativa de gestión adecuada a través de los órganos de gestión. La Junta del Parque se constituye como órgano eminentemente consultivo donde estarán representados la Administración de la Comunidad Autónoma, el concejo de Somiedo y los propietarios de la zona estableciendo, asimismo, la posibilidad de que la Administración Central, la Universidad de Oviedo y entidades, asociaciones y grupos que realicen actividades relacionadas con los valores del Parque estén también representados. Con carácter claramente ejecutivo prevé la existencia del Consejo Rector cuya composición se conforma con representantes del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Somiedo.

En base a la Ley del Principado de Asturias 10/2017, de 24 de noviembre, de tercera modificación de la Ley del Principado de Asturias 5/91, de 5 de abril, de Protección de Espacios Naturales, la Comisión Rectora se integrará por representantes de la Administración del Principado de Asturias, representantes del Ayuntamiento de Somiedo, de las parroquias rurales legalmente constituidas en el ámbito territorial del Parque, así como por el conservador y los representantes de los particulares que sean titulares de derechos afectados.

La regulación de la representación de las diferentes Administraciones y entidades implicadas en los órganos de administración del Parque Natural de Somiedo se efectuó mediante Decreto 101/1988, de 27 de octubre, por el que se regulan los órganos de administración, los planes de uso y protección y los programas de gestión del Parque Natural de Somiedo, determinándose la composición de la Junta y el Consejo Rector del Parque. Este decreto ha experimentado sucesivas modificaciones para adaptarlo, en cada momento a la estructura de la Administración del Principado y a los cambios normativos.

La entrada en vigor del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y los posteriores decretos que establecen las estructuras orgánicas de las distintas Consejerías, así como la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 10/2017, de 24 de noviembre, de tercera modificación de la Ley del Principado de Asturias 5/91, de 5 de abril, de Protección de Espacios Naturales, hacen necesario adaptar la composición de los órganos colegiados de la administración del Parque de Somiedo a la nueva organización de la Administración del Principado de Asturias y a este cambio legislativo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en reunión de ** de **** de 2018,

DISPONGO

Artículo único.- El artículo 4 del Decreto 101/88, de 27 de octubre, por el que se regulan los órganos de administración, los planes de uso y protección y los programas de gestión del Parque Natural de Somiedo, queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4.- Composición de la Comisión Rectora

1. La Comisión rectora estará presidida por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos, y estará formada por los siguientes miembros de pleno derecho:

a) En representación de la Administración del Principado de Asturias quien ostente la titularidad de las Direcciones Generales competentes en materia de:

- Espacios naturales protegidos, a quien corresponderá la Vicepresidencia Primera.
- Desarrollo rural.
- Administración Local.
- Presupuestos.
- Turismo.
- Patrimonio Cultural.

b) En representación de la Corporación Municipal del concejo de Somiedo y de las Parroquias Rurales legalmente constituidas en el territorio del Parque:

- Quien ostente la alcaldía, a quién corresponderá la Vicepresidencia Segunda.
- Dos concejales, a designar por el pleno.
- Un representante de la Parroquias Rurales, a designar por las mismas.

c) En representación de los particulares que sean titulares de derechos afectados:

- Tres representantes de los particulares que sean titulares de derechos afectados, a designar por la Corporación Municipal.

d) El Director-Conservador del Parque Natural, que desempeñará la Secretaría con voz pero sin voto.

2. Quien en ese momento esté ocupando la Vicepresidencia Segunda en la Junta ocupará la Vicepresidencia Segunda en la Comisión Rectora.

3. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal, la persona a quien corresponda la Presidencia será sustituida por aquella a quién corresponda la Vicepresidencia Primera, y ésta, en su caso por aquella a quién corresponda la Vicepresidencia Segunda.

4. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal del Conservador, quien sea titular de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos podrá comisionar para el desempeño de la Secretaría de la Comisión Rectora a un funcionario adscrito a dicha Consejería.

5. La Comisión Rectora se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidencia o a petición de dos de sus miembros que deberán proponer el orden del día.

6. Asistirá a las reuniones el Conservador del Parque, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

7. En las designaciones de los miembros de la Comisión Rectora se procurará garantizar los principios de representación paritaria entre mujeres y hombres y de equilibrio entre los distintos representantes de los derechos afectados, así como criterios de transparencia democrática en la elección de los representantes de los particulares que sean titulares de derechos afectados que soliciten su pertenencia a este órgano.”

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa

Quedan derogadas, a la entrada en vigor del presente decreto, cuantas disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma se opongan a lo previsto en el mismo.

Disposición final primera.- Habilitación normativa

Se faculta a quien sea titular de la Viceconsejería (o, en su defecto, Consejería) competente en materia de espacios naturales protegidos para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a ** de ***** de dos mil dieciocho.- El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.El Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Fernando Lastra Valdés.